

San Borja, 20 de Junio de 2019

**VISTOS:**

El Expediente UGC00020190000154 sobre la aprobación de la **“Guía de Procedimiento: Procesamiento De Conservación De Placa Craneana”**, elaborada por el Equipo Técnico del Servicio de Banco Tejidos de la Unidad de Donación y Trasplante, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja es un órgano desconcentrado especializado del Ministerio de Salud - MINSA, que según Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 512-2014/MINSA y modificado mediante Resolución Directoral N° 123-2017/INSN-SB, tiene como misión brindar atención altamente especializada en cirugía neonatal compleja, cardiología y cirugía cardiovascular, neurocirugía, atención integral al paciente quemado y trasplante de médula ósea y, simultáneamente realiza investigación y docencia, proponiendo el marco normativo de la atención sanitaria compleja a nivel nacional;

Que, el artículo I y artículo II de la Ley General de Salud – Ley N° 26842 prescriben que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo que la protección de la salud es de interés público y por tanto es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el segundo párrafo del artículo 5° del Reglamento de Establecimientos de Salud y Médicos de Apoyo, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 013-2006-SA, establece que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo deben contar, en cada área, unidad o servicio, con manuales de procedimientos, guías de práctica clínica referidos a la atención de los pacientes, personal, suministros, mantenimiento, seguridad, y otros que sean necesarios, según sea el caso;

Que, el inciso s) del Artículo 37° del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 013-2006-SA, establece que al Director Médico le corresponde disponer la elaboración del Reglamento interno, de las guías de práctica clínica y de los manuales de procedimientos dispuestos en el Artículo 5° del presente Reglamento;

Que, el numeral II.4.5 del Manual de Operaciones del INSN-SB, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 512-2014/MINSA, modificado mediante Resolución Directoral N° 123-2017/INSN-SB, establece que como parte de sus funciones, la Unidad de Donación y Trasplante, se encuentra facultado como unidad de línea responsable de coordinar con las entidades competentes la donación de órganos, así como realizar los estudios específicos para el trasplante de órganos, tejidos y células que requieren un alto nivel de complejidad en su intervención;

Que, mediante el Anexo 3 del Manual de Procedimientos “Proceso de Gestión de la Calidad MPP-GC-PE.02” del Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja, aprobado mediante Resolución Directoral N° 007/2019/INSN-SB, se establece la estructura de la Guía de Procedimiento;

Que, mediante Informe N° 000054-2019-UDT-INSNSB, de 21 de mayo de 2019, el Jefe de la Unidad de Donación y Trasplante informa al Jefe de la Unidad de Gestión de la Calidad, de su opinión favorable respecto a la “Guía de Procedimiento: Procesamiento de Conservación de Placa Craneana” remitida mediante el Informe N° 00008-2019-SBT-UDT-INSNSB por el Equipo Técnico del Servicio de Banco Tejidos;

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"*

Que, mediante Informe N° 000111-2019-UGC-INSNSB, de 25 de mayo de 2019, el Jefe de la Unidad de Gestión de la Calidad solicita a la Dirección General, la aprobación mediante Resolución Directoral de la “Guía de Procedimiento: Procesamiento de Conservación de Placa Craneana”, la misma que cuenta con la opinión favorable de la Unidad de Donación y Trasplante y de la Unidad de Gestión de la Calidad;

Que, mediante Informe Legal N° 000085-2019-UAJ-INSN-SB, la Jefa de Oficina de la Unidad de Asesoría Jurídica es de la opinión que la propuesta contemplada en la “Guía de Procedimiento: Procesamiento de Conservación de Placa Craneana”, es concordante con el marco normativo vinculado a la materia, máxime si consideramos que el procedimiento cuenta con el visto bueno y/o opinión favorable del Jefe de la Unidad de Donación y Trasplante y del Jefe de la Unidad de Gestión de la Calidad; de acuerdo con las funciones designadas en el Manual de Operaciones del Instituto Nacional de Salud del Niño, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 512-2014/MINSA y modificado mediante Resolución Directoral N° 123-2017/INSN-SB;

Con el visto bueno de la Dirección Adjunta ,del Jefe de la Unidad de Donación y Trasplante, del Jefe de la Unidad de Gestión de la Calidad; y, de la Jefa de Oficina de la Unidad de Asesoría Jurídica;

Estando a lo dispuesto en la Ley General de Salud – Ley N° 26842, el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 013-2006-SA, en la Resolución Ministerial N° 512-2014/MINSA, modificado mediante Resolución Directoral N° 123-2017/INSN-SB, en la Resolución Directoral N° 007/2019/INSN-SB y, con la Resolución Ministerial N° 307-2019/MINSA;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la “Guía de Procedimiento: Procesamiento de Conservación de Placa Craneana” de la Unidad de Donación y Trasplante, que como anexo adjunto forma parte del presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** a la Unidad de Donación y Trasplante, la implementación de la “Guía de Procedimiento: Procesamiento de Conservación de Placa Craneana”.

**ARTICULO 3°.- ENCARGAR** a la Unidad de Gestión de la Calidad, la evaluación de cumplimiento de la “Guía de Procedimiento: Procesamiento de Conservación de Placa Craneana”.

**ARTÍCULO 4°.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Entidad, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

**ANTONIO RICARDO ZOPFI RUBIO**

Director General del Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja(e)  
Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja

ARZR/EDVH  
Cc.  
DA  
UDT  
UGC  
UAJ  
Archivo